



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE EDUCACION**  
Inspección y Vigilancia



TRD 1151.22.72

## INDUCCION A LA AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL

### PLATAFORMA EVI

Sistema de Información de Evaluación Institucional y Tarifas de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media.

En este sistema se gestiona el proceso de evaluación institucional de la calidad del servicio prestado por establecimientos educativos de preescolar, básica y media, así como el reporte de información financiera y la fijación de tarifas.

Todos los establecimientos privados registran en línea su autoevaluación institucional (existe un formulario para colegios, el 1A, uno para jardines: 1B, otro para educación de adultos: 1C y para establecimientos nuevos) junto con su información financiera y propuesta de tarifas (formulario 2). Adjuntan las actas de revisión de esta información por el Consejo Directivo y contador o revisor fiscal. Deben reportar sesenta días antes de la matrícula.

A partir de esta información, las secretarías hacen seguimiento al proceso, generan resoluciones de clasificación y tarifas para cada establecimiento educativo (antes de que este matricule) y organizan las visitas de evaluación externa. Esto se hace una vez al año, para calendario A y B.

### La importancia

La información del sistema no sólo se usa en el monitoreo de la calidad educativa del sector privado (complementario a las pruebas SABER), sino que alimenta a la herramienta "Buscando Colegio", diseñada para dar a las familias información de calidad y tarifas de los establecimientos educativos, además de servir como directorio del sector.

### La Evaluación Institucional

<http://autoevaluacion.mineducacion.gov.co/autoeval/faces/index.jsp>

---

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Secretaría de Educación Municipal  
Carrera 32 No.46-10: Código Postal 763533  
[www.sempalmira.gov.co](http://www.sempalmira.gov.co)  
PBX.2718245 Ext. 123





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE EDUCACION**  
Inspección y Vigilancia



TRD 1151.22.72

Con el objetivo de mejorar la calidad, los establecimientos educativos privados deben realizar anualmente su autoevaluación institucional a través de un proceso participativo y crítico, con apoyo de la Guía No. 4 versión 7 Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados. Existe un formulario para colegios, otro para jardines, otro para establecimientos de educación de adultos y otro para proyectos de nuevos establecimientos educativos.

### Proceso de evaluación institucional

Los rectores envían todos los años, a la secretaría de educación correspondiente los resultados de la autoevaluación del servicio e información financiera, avaladas por su Consejo Directivo.

El proceso se hace con la orientación de la Guía 4 Versión 7, y a través de la aplicación EVI, sesenta días antes de iniciar el proceso de matrículas, en los siguientes formularios:

- 1A para la caracterización del servicio en establecimientos de educación básica.
- 1B para la caracterización del servicio en establecimientos de educación preescolar.
- 1C para establecimientos de educación de adultos.
- Los establecimientos certificados o acreditados no diligencian formularios, sino anexan copia de la certificación o acreditación
- Formulario 2, en el que se reporta la información financiera

El reporte de la autoevaluación es obligatorio, usando la mencionada aplicación, según establece la Directiva 21 de 2009.

Los proyectos de establecimientos nuevos diligencian manualmente y radican en la secretaría el formulario 1D para la caracterización del servicio en establecimientos nuevos de educación preescolar, básica y media, junto con los demás requisitos.



De acuerdo con la evaluación cada establecimiento educativo se clasifica en un régimen particular, así:

- Si obtiene altos puntajes o está certificado o acreditado en calidad, se clasifica en Libertad Regulada,
- Si obtiene puntajes intermedios, en Libertad Vigilada
- Si obtiene bajos puntajes, si no ofrece el número establecido de horas al año, si no cumple con disposiciones sanitarias, de seguridad social o contables, si no entrega su autoevaluación o su información estadística de estudiantes matriculados, si se clasifica en Inferior o Muy Inferior en SABER 11, si no ofrece conexión a internet a sus estudiantes, o si es sancionado se clasifica en Régimen Controlado.

La clasificación en los distintos regímenes implica distintas reglas de juego para fijar las tarifas.

La Secretaría de Educación complementa la autoevaluación de los establecimientos educativos con un plan de visitas para evaluación externa. De acuerdo con los resultados de todo lo anterior, emite todos los años una resolución de clasificación y tarifas para cada colegio y debe entregarla antes de la fecha de matrícula de los establecimientos educativos.

Los establecimientos educativos y las secretarías de educación tienen los siguientes apoyos:

- La aplicación EVI en el módulo para colegios tiene ayuda en línea, marcando el signo de interrogación frente a cada pregunta,

RESOLUCION Resolución No. 015168 de septiembre 17 de 2014 :

Por la cual se ajusta el Manual de Evaluación y Clasificación de establecimientos educativos privados y se ajustan los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2015.

TRD 1151.22.72

Resolución No.15883 del 28 de septiembre de 2015 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS PARA LA FIJACION DE LAS TARIFAS DE MATRICULAY PENSIONES DEL SERVICIO DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA PRESTADO POR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER PRIVADO PARA EL AÑO ESCOLAR QUE INICIA EN EL 2016”

□ Resolución 18536 de 2015, por el cual se modifica la resolución 15883 de 2015, en el sentido de modificar las condiciones para que un establecimiento educativo se clasifique en Régimen Controlado.

Decreto 2253 de 1995:Referente a los alcances, términos y condiciones del proceso de evaluación y clasificación para cada año académico.”

Por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.

## CAMBIOS PARA EL AÑO 2016

*La novedad de este año es que para los incrementos se tendrá en cuenta, principalmente, la catalogación que tenga el colegio privado en los resultados obtenidos en el Índice Sintético de Calidad.*

- *Se seguirá teniendo en cuenta en la clasificación, la ubicación del establecimiento educativo en los regímenes de Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado y la certificación o acreditación de calidad.*
- *El esquema contempla los requerimientos de mejora en calidad de la educación en los colegios de nuestro país y busca preservar la capacidad de pago de la educación en los hogares colombianos.*
- *A partir de su ISCE, los colegios de Libertad Regulada ahora el incremento que podrán hacer a sus matrículas y pensiones será entre 4.86% y 6.36%. Para el caso de los de Libertad Vigilada, entre el 4.86% y el 6.26% y para los de Régimen Controlado será entre 4.46% y 5.86%.*



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARIA DE EDUCACION**  
Inspección y Vigilancia



TRD 1151.22.72

Para la fijación de las tarifas del año 2016 se tuvo en cuenta la inflación, protegiendo así el poder adquisitivo de las familias. El esquema también otorga incentivos a los establecimientos educativos que ofrecen mayor calidad a sus estudiantes.

Es por esto que el Ministerio de Educación tuvo en cuenta el Índice Sintético de Calidad Educativa - ISCE, desarrollado junto al ICFES, que informa sobre el desempeño de los establecimientos educativos oficiales y privados en una escala de 1 a 10, a partir de las Pruebas SABER en lenguaje y matemáticas, la eficiencia (en términos de estudiantes que repiten el año) y el clima escolar. Asimismo, continúa como criterio para los incrementos, el régimen en que se clasifiquen los colegios en su evaluación institucional: Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado, así como la certificación o acreditación en calidad. En este sentido, los incrementos en las tarifas varían de acuerdo con el régimen, la condición de certificado o acreditado, y el grupo de Índice Sintético de Calidad en el que un colegio se clasifica.

Para conocer su grupo ISCE, cada colegio se debe ubicar en la clasificación de la siguiente tabla, y debe tener en cuenta el nivel con el valor más alto en el Índice Sintético de Calidad Educativa, el cual puede consultar en el link: <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/siempreidae/86402>

---

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Secretaría de Educación Municipal  
Carrera 32 No.46-10: Código Postal 763533  
[www.sempalmira.gov.co](http://www.sempalmira.gov.co)  
PBX.2718245 Ext. 123

---

